

FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN EL 2021 Y GASTOS DE PREPARACIÓN DE LOS SUSPENDIDOS EN 2020.

LUIS FELIX PEDROCHE ROJO - 2021-08-19 13:13:08 CEST, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 ley 47/22003, General Presupuestaria
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_YZINSGVNDZOBTLAZJ9DSVIROBO55 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

CSV : GEN-afc1-2fa8-7ab9-cccf-1bce-1094-ead7-c59e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL FRANCO PARDO | FECHA : 31/08/2021 14:57 | Sin acción específica



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios realizados en el 2021 y gastos de preparación de los suspendidos en 2020.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley. El artículo 8.j) de la mencionada Ley del Deporte establece, entre las competencias del CSD, la de “coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional”.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes dice en su art. 8.4.m) que corresponde a la Dirección General de Deportes, Impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y programar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (en adelante CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En relación con lo anterior, desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España Universitarios como programa de competición de ámbito estatal que se constituye en el más alto nivel para jóvenes deportistas universitarios.

En este año 2021, estos campeonatos se desarrollan conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, (BOE nº 118 de 18 de mayo de 2021), por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2021 y se establece el procedimiento para su desarrollo.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a



desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

Publicadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones por el Consejo Superior de Deportes aprobadas mediante Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (BOE núm. 301, de 15 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. («BOE» núm.236, de 2 de octubre) procede dictar la presente Resolución y convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.- Objeto, beneficiarios y ámbito de aplicación.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la organización en los Campeonatos de España Universitarios 2021 (CEU 2021) atendiendo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas y privadas a las que se les haya concedido la organización, de una o varias modalidades deportivas, de la fase final de los CEU 2021 mediante Resolución de por la que se resuelve la celebración de los Campeonatos de España Universitarios 2021 convocados por el Consejo Superior de Deportes y las entidades organizadoras de los mismos.

3.- Del mismo modo, también podrán ser beneficiarios las Universidades públicas y privadas a las que se les concedió la organización de una o varias modalidades deportivas de los CEU 2020, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2020 por



la que se resuelve la celebración de los Campeonatos de España Universitarios 2020 convocados por el Consejo Superior de Deportes y las entidades organizadoras de los mismos. Esta concesión se realiza de manera excepcional debido a la cancelación de los CEU 2020 por motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y que viene detallada en la Resolución de 16 de marzo de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se suspende la celebración de todos los Campeonatos de España Universitarios del año 2020 convocados por el Consejo Superior de Deportes pendientes de celebración. En este caso, los gastos que podrán imputarse a esta subvención serán aquellos que se realizaron previamente a la suspensión de los mismos con el fin de preparar su organización y que se demuestren fehacientemente con la aportación de los justificantes correspondientes.

4.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5.- La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Segundo.- Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

1.- El importe de las subvenciones a repartir con cargo a esta convocatoria se fijarán atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por los solicitantes y a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria del Programa 336A 453 "A Universidades públicas para actividades estatales de deporte universitario" y del Programa 336A 478 "A Universidades privadas para actividad estatal de deporte universitario". Las cuantías totales máximas de estas subvenciones serán de 479.999,99.-euros para las Universidades públicas y de 61.253,20.-euros para las Universidades privadas.

Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada, y en ningún caso podrá exceder del coste total de los gastos de organización desglosados en el anexo económico, según los conceptos de gasto establecidos en los puntos 2, 4 y 5 de este Apartado Segundo y cuantificados según establece el Apartado Quinto.



2.- El Consejo Superior de Deportes, a través de esta subvención, podrá ayudar a sufragar los gastos previos de organización de los CEU 2020 cancelados mediante Resolución de 16 de marzo de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se suspende la celebración de todos los Campeonatos de España Universitarios del año 2020 convocados por el Consejo Superior de Deportes pendientes de celebración. La cuantía máxima de esta ayuda será de 80.000,00-euros, de los cuales 75.000,00-euros estarán reservados a Universidades públicas y 5.000,00-euros a Universidades privadas.

En el caso de no llegar a concederse el importe total de esta ayuda destinada a sufragar los gastos de los CEU 2020, el saldo restante pasará a engrosar el importe a repartir entre las universidades organizadoras de los CEU 2021.

3.- Las subvenciones otorgadas por el Consejo Superior de Deportes en el marco de la presente convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el Consejo Superior de Deportes a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

4.- El Consejo Superior de Deportes, a través de esta subvención, podrá colaborar con los gastos generales de la competición de los CEU 2021, considerándose como tales los siguientes conceptos:

- Montaje técnico y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición, incluido el montaje y funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- Material deportivo fungible necesario para la competición.
- Montaje y funcionamiento de la Secretaría General.
- Cobertura médico-sanitaria.
- Costes derechos de arbitraje.
- Alojamiento, manutención y transporte interno para la competición de árbitros/jueces y del personal de la organización del campeonato si fuera necesario.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la asistencia al campeonato tanto del Asesor Técnico de la disciplina deportiva que se organice, como del Delegado CEDU.
- Material gráfico realizado de forma específica para el campeonato en cuestión (acreditaciones, material publicitario, traseras para pódiums, etc).



- Nuevas tecnologías aplicadas a la competición (retransmisiones por Internet o televisión, elaboración de páginas web específicas para este campeonato y similares).
- Gastos actividades promoción-formación y/o culturales.
- Gastos diversos o imprevistos, siempre y cuando estén debidamente justificados y autorizados por el CSD.

5- El Consejo Superior de Deportes podrá ayudar a sufragar los gastos previos de organización de los CEU 2020 cancelados. Se consideran gastos previos a la celebración del Campeonato de España Universitario aquellos que estén vinculados en la organización de la modalidad deportiva del campeonato concedido y cuyo desembolso sea justificado con anterioridad a la celebración del mismo.

Tercero.- Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

1.- Las solicitudes de subvención para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios 2021 deberán estar presentadas por las entidades que aparecen como posibles beneficiarias en el Apartado Primero, punto 2 y 3 de esta convocatoria.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 201594). Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

3.-Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD. Los solicitantes deberán de presentar la siguiente documentación general:

- La solicitud firmada. Las Universidades privadas deberán de especificar en este documento, el nombre de la Universidad y su denominación social.
- Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.

- Declaración expresa de si se han recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, siempre que sean compatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.
En el caso de recibir otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de organización de los Campeonatos de España Universitarios objeto de esta convocatoria, debe cumplirse con el anterior precepto desarrollado en el Apartado Segundo, punto 3 de la misma.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos específicos:

- Anexo I con los datos solicitados en el mismo sobre el campeonato para el que se solicita la ayuda.
- Anexo II con la memoria económica detallada, que contemple tanto los gastos como los ingresos, incluida la subvención solicitada al CSD.

Tanto los anexos de obligada presentación, como un modelo de apoderamiento de referencia por si quisiera utilizarse, podrán descargarse en el trámite mencionado de la oficina virtual del CSD.

4.- Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento a las universidades se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las universidades podrán consultar sus notificaciones a través de la “Carpeta Ciudadana” (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).



Cuarto.- Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

2.- En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes entre personal de la misma y estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales hará las funciones de secretario de la misma, con voz pero sin voto.

3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente, lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Ahora bien, al respecto sobre esta posibilidad de subsanación, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el interesado podrá subsanar la documentación presentada en la solicitud hasta el momento que se dicte resolución teniendo por desistido al solicitante, sin que la Administración al dictar su resolución puede desconocer o prescindir de la documentación añadida o incorporada con posterioridad al plazo concedido inicialmente.

Quinto.- Valoración de las solicitudes presentadas.

A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar en los CEU 2021 y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas, hasta un máximo de 100 puntos por solicitud según el siguiente baremo:

1.- Hasta un máximo de 30 puntos para los siguientes factores de desarrollo de las competiciones, valorándose cada ítem incluido de forma proporcional:

- Número de días de competición (hasta un máximo de 10 puntos).
- Número de instalaciones deportivas necesarias (hasta un máximo de 10 puntos).
- Número de árbitros y/o jueces necesarios para la competición que deben ser alojados en la sede (hasta un máximo de 10 puntos).



2.- Hasta un máximo de 70 puntos para los costes de los siguientes factores económicos de desarrollo de las competiciones, valorándose cada ítem como se establece a continuación:

- Coste del desplazamiento, alojamiento y manutención del Asesor Técnico de la disciplina deportiva que se organice, como del Delegado CEDU (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste montaje técnico de la competición e instalaciones (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste del material fungible (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste del montaje y funcionamiento de la secretaría general (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste de la cobertura médico-sanitaria (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste del alojamiento y transporte interno de árbitros y/o jueces. (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste material gráfico específico para el campeonato (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste de nuevas tecnologías aplicadas a la competición (hasta un máximo de 5 puntos).
- Gastos para actividades de promoción-formación y culturales (hasta un máximo de 5 puntos).
- Gastos diversos o imprevistos claramente especificados y justificados (hasta un máximo de 5 puntos).

3.- Para determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar en la organización de los CEU 2020, la Comisión de Valoración evaluará los siguientes factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas, hasta un máximo de 50 puntos, según el baremo que a continuación se desarrolla:

- Coste del material fungible (hasta un máximo de 12 puntos).
- Coste material gráfico específico para el campeonato (hasta un máximo de 12 puntos).
- Coste de nuevas tecnologías aplicadas a la competición (hasta un máximo de 12 puntos).
- Gastos para actividades de promoción-formación y culturales (hasta un máximo de 8 puntos).
- Gastos diversos o imprevistos claramente especificados y justificados (hasta un máximo de 6 puntos).



FIRMADO



4.- Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe con la propuesta provisional de concesión de subvenciones, en el que establecerá la valoración de todas las presentadas con la prelación o prorrateo entre todas las solicitudes presentadas. Asimismo podrá proponer un importe mínimo a asignar a las solicitudes que reúnan todas las condiciones establecidas en la convocatoria para asegurar la viabilidad económica de los campeonatos convocados por el CSD, proponiendo el resto de las ayudas a conceder según el importe total disponible y el cálculo punto/importe de todas las solicitudes.

5.- Con carácter previo a la resolución provisional con la propuesta de subvenciones, será necesario contar con el informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como con cualquiera otro que la normativa vigente establezca como preceptivo o de obligada aportación al expediente.

6.- El órgano instructor, a la vista del informe recibido aprobará la resolución provisional, debidamente motivada, notificándose el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.

7.- La resolución provisional, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, publicándose el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.

8.- El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

9.- Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar del beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones previsto en el punto anterior. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación



FIRMADO

LUIS FELIX PEDROCHE ROJO - 2021-08-19 13:13:08 CEST, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 ley 47/22003, General Presupuestaria
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_YZINSGVNDZOBTLAZJ9DSVROBO55 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Sexto.- Resolución del procedimiento.

1.- La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

3.- En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

4.- El plazo máximo para la Resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la Resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Séptimo.- Pago.

- 1.- El pago para las Universidades que organizan los CEU 2021:
 - a) La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva.
 - b) El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme en virtud de la presente resolución.
- 2.- El pago para las Universidades que organizaron los CEU 2020:
 - a) La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago.
 - b) Una vez recibida la aceptación, el beneficiario de la subvención deberá remitir en el plazo máximo de un mes, la correspondiente cuenta justificativa para el pago en firme de la cantidad aprobada.

Octavo.- Plazo y forma de justificación.

- 1.- La justificación de las subvenciones por parte de los organizadores de los CEU 2021 se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente. El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses desde la fecha del pago, o tres meses de finalización de la actividad, en el caso de no haberse realizado la competición en el momento del pago.
- 2.- La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:



FIRMADO



CSD

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- La documentación será enviada por vía telemática.

4.- Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión y así debe constar en la justificación que se remita en su momento.

5.- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Noveno.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado y fechado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Franco Pardo

